

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de febrero de 2022

Expediente: 2019-00075

Ejecutivo

En atención al aviso remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chiquinquirá (Boyacá), mediante el cual informa sobre la apertura de proceso reorganización de persona natural comerciante promovido por la señora NIDIA CELMIRA CASTELLANOS CASTILLO, quien funge como parte pasiva en este sumario y teniendo en cuenta que además tiene la calidad de demandado el señor JULIO CESAR MORALE LUIS.

En consecuencia, se ordenará dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, que reza: *Continuación de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados*. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios. (...)

Conforme a lo anterior, y de conformidad con los artículos 42 del CGP., y 70 de la ley 1116 de 2006, el juzgado DISPONE:

- 1.- Exhortar a la parte actora a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia “**manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios**”.
- 2.- Cumplido lo anterior, ingresar el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fbaf014001973a9de1959d4d34ddc34b5820e05de630c3fc7aebc30df3c7c
de

Documento generado en 10/02/2022 05:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>